

INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECCION ARQUITECTURA
Y PROPIEDADES

RESOLUCION
EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 30 NOV 1992

V I S T O S:

1.- La Ley Nº 18.689, que fusionó en este INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, entre otros, al ex-Servicio de Seguro Social y a la ex-Caja de Previsión de Empleados Particulares.

2.- Que el Instituto de Normalización Previsional es, para todos los efectos legales, el sucesor y continuador de las ex Instituciones referidas.

3.- El Contrato de Mantenimiento del Equipo Hidroneumático de la Red Húmeda de Camino Agrícola Nº 1697, suscrito con fecha 22 de Junio de 1987, conjuntamente por el ex-Servicio de Seguro Social y la ex-Caja de Previsión de Empleados Particulares, con la Empresa HIDROTECNICA LTDA., aprobado por la Resolución Exenta Nº 008 de 17 de Julio de 1987 del Director General y Vicepresidente Ejecutivo Subrogantes de la época.

4.- El Contrato Modificatorio de fecha primero de Julio de 1992 suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional e Hidrotécnica Ltda.

5.- Los Oficios Ordinarios Nºs 098-92 y 105-92 del Subdepartamento de Presupuesto, mediante los cuales se expresa el requerimiento de suscribir dicho Contrato Modificatorio.

6.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 278, de 1960; el D.L. Nº 49, de 1973; el D.L. Nº 3.502, de 1980; la Ley Nº 18.689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. Nº 17, de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.


R E S U E L V O:

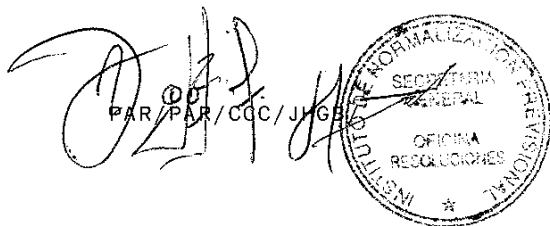
1.- Apruébase el Contrato Modificatorio suscrito con fecha primero de Julio de 1992, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL y la Empresa HIDROTECNICA LTDA., mediante el cual se modifica la cláusula cuarta del contrato original, dejando sin efecto la expresión "y previa solicitud del contratista".

2.- El valor mensual del Servicio de mantención, a partir de Enero de 1992, será la suma de \$ 6.787, más IVA., de acuerdo a la actualización de precios efectuada al efecto, en concordancia con los términos de reajustabilidad establecidos.

Comuníquese al Departamento de Administración y Finanzas; al Departamento Legal; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería y Bienes y Servicios; a las Secciones de Arquitectura y Servicios Generales; y a la Empresa Hidrotécnica Ltda.




MARCOS LIMA ARAVENA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL



002

INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECCION ARQUITECTURA Y
PROPIEDADES

CONTRATO MODIFICATORIO

En Santiago, a 01 de julio de 1992, se ha convenido la siguiente modificación de contrato entre, por una parte el Instituto de Normalización Previsional, en adelante "El Instituto", representado por su Director Nacional don MARCOS LIMA ARAVENA, domiciliados en esta ciudad, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1353, y por la otra, Hidrotécnica Ltda., representada por don ROLF JOHANSEN SCHROETER, ambos con domicilio en Avda. Brasil Nº 42-A:

P R I M E R O: Por instrumento privado de fecha 22.06.87, el ex-Servicio de Seguro Social hoy fusionado en el Instituto de Normalización Previsional, contrató un servicio de mantención del Equipo Hidroneumático de la Red Húmeda de Camino Agrícola Nº 1697 de Santiago.

Este documento fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 008 de fecha 17.07.87.

S E G U N D O: Atendida la necesidad expresada por el Subdepartamento de Presupues to del Instituto en sus oficios Nºs 098-92 y 105-92, en el sentido de regularizar las tarifas y modificar la cláusula del contrato referida a la reajustabilidad del valor mensual de mantención, las par tes convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato, dejando sin efecto la expresión "y previa solicitud del contratista".

El valor mensual del servicio de mantención a partir de enero de 1992 será de \$ 6.787 más IVA. obtenido luego de la regularización respectiva efectuada de acuerdo a los términos de reajustabilidad establecidos.



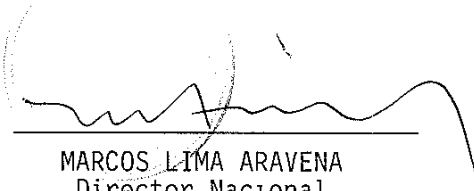
008

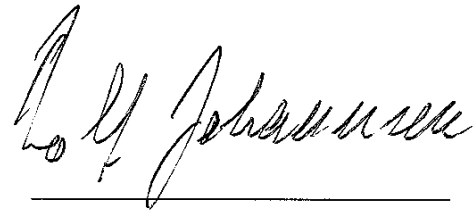
T E R C E R O: En todo lo que no se ha modificado se mantienen vigentes las cláusulas del contrato original.

C U A R T O : El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don MARCOS LIMA ARAVENA, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 29 del 12 de marzo de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don ROLF JOHANNSEN SCHROETER, en representación de la empresa Hidrotécnica Ltda., consta de la escritura pública del 29 de diciembre de 1981 ante Notario de Santiago don GASTON IVAN SANTI BAÑEZ.


MARCOS LIMA ARAVENA
Director Nacional
Instituto de Normalización
Previsional


ROLF JOHANNSEN SCHROETER
Gerente General
Hidrotécnica Limitada


PAR/PAR/CCC/JHGB/mac.-

004